Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000028579281

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE OBERA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	ALICIA ALEJANDRA FLORES
Domicilio:	27246018214
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Notificar en el día
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	1976/2019				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ ZIELKE NESTOR FABIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Obera, de julio de 2019.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: DRA. LAURA MARCELA GONZALEZ. , SECRETARIA.

En ……..de……de 2019, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

1976/2019AFIP c/ ZIELKE NESTOR FABIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 01 de julio de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **1976/2019 C/ AFIP c/ ZIELKE NESTOR FABIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “ZIELKE NESTOR FABIAN” por la suma de pesos sesenta y dos mil ciento seis con nueve centavos ($62.106,09), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra “**ZIELKE NESTOR FABIAN**”, CUIT Nº 20-23347963-3, respecto de las Boletas

#33251083#238391860#20190628111515832

ejecutadas N° 724/05612/001 a 004/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos sesenta y dos mil ciento seis con nueve centavos ($62.106,09), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. Atento a lo solicitado a fs. 15 punto I) y lo informado a fs. 14, que existen fondos embargados, y de acuerdo a estos datos, líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, para que transfiera los montos retenidos a "**ZIELKE NESTOR FABIAN**", CUIT Nº 20-23347963-3, consistente en PESOS TRES MIL TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.003,75) y que figuran a nombre del juicio de la carátula, a la cuenta de la Administración Federal de Ingresos Públicos -Dirección General Impositiva-. Todo conforme las previsiones establecidas y reguladas en las comunicaciones del B.C.R.A "A" 3970, "A" 4096, "A" 2747 y "C" 20913, bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Actor (Acápite 1.7 Com. "A" 3970 B-C-R-A). Autorícese el diligenciamiento entre los Bancos mediante la utilización del Sistema de Oficios Judiciales (vía SOJ).

V. A lo peticionado a fs. 15 pto. II), siendo procedente lo requerido, y de pertenecer al demandado "**ZIELKE NESTOR FABIAN**", CUIT Nº 20-23347963-3, TRABESE EMBARGO sobre el automotor dominio **AB800NR,** denunciado por el Agente Fiscal actuante, hasta cubrir la

#33251083#238391860#20190628111515832

suma reclamada en autos. En consecuencia líbrese oficio, o en caso de corresponder oficio Ley al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para la toma de razón de la medida dispuesta, todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor. Asimismo, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto en el presente párrafo por la misma vía.

VI. Protocolícese y notifíquese.

MV

#33251083#238391860#20190628111515832